

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN TORNO AL INCENDIO QUE TUVO LUGAR EN UNA GUARDERÍA UBICADA EN EL ESTADO DE SONORA Y DONDE HAN FALLECIDO AL MOMENTO MÁS DE CUARENTA NIÑAS Y NIÑOS A CAUSA DE LAS QUEMADURAS E INTOXICACIÓN.

**SEN. GUSTAVO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
HONORABLE COMISIÓN PERMANENTE
PRESENTE:**

Legisladores de la LX Legislatura del Congreso de la Unión e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta H. Comisión Permanente, **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a diversas autoridades a realizar las acciones correspondientes, en torno al incendio que tuvo lugar en una guardería ubicada en el estado de Sonora y donde han fallecido al momento más de cuarenta niñas y niños a causa de las quemaduras e intoxicación,** teniendo como base de lo anterior las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Como es del dominio público, el pasado viernes 5 de junio alrededor de las 15 horas se suscitó un incendio en una bodega contigua a las instalaciones de la estancia infantil ABC, ubicada en la popular colonia Y Griega, entre las calles de Mecánicos y Ferrocarrileros, en Hermosillo, Sonora, que se propagó a dicha Guardería. El evento al parecer fue originado, de acuerdo a las investigaciones reveladas por el Titular de la Procuraduría General del Estado de Sonora, por un corto circuito en un aparato enfriador de aire, conocido como "cooler", localizado en una bodega de la Secretaría estatal de Hacienda.

2.- Derivado de tales hechos, al día de hoy la cifra de infantes fallecidos es de 44, 23 niñas y 21 niños, unos a consecuencia de las heridas sufridas durante la conflagración y otros por la intoxicación derivada de la inhalación de gases cuyos daños fueron desafortunadamente irreversibles.

Al margen de los ordenamientos en materia administrativa relativos al funcionamiento de centros como estancias infantiles y para adultos mayores que adelante se detallarán, la Convención sobre los Derechos del Niño atribuye como obligación del Estado el aseguramiento y protección de la niñez, el cuidado que

sea necesario para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3.- De acuerdo a declaraciones de las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, dicha guardería era operada bajo la figura de la "subrogación", prevista en el Artículo 213 de la Ley del Seguro Social, que establece lo siguiente:

Artículo 213. El Instituto podrá celebrar convenios de reversión de cuotas o **subrogación de servicios**, con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos, cuando reúnan los requisitos señalados en las disposiciones relativas.

Por tanto, una de las obligaciones que la misma tiene es cumplir con las Normas Oficiales Vigentes en la materia, entre las que destaca la Norma Oficial Mexicana-167-1997, denominada "Para la Prestación de Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores", la cual entre sus lineamientos en materia de seguridad establece que las instalaciones deben contar con diseño para el desalojo del inmueble en caso de siniestro, prevención contra incendios de acuerdo al Reglamento de Seguridad y Siniestros vigente en la entidad federativa o localidad, contar con detectores de humo instalados, extintores en lugares estratégicos, sistema de alarma de emergencia que se pueda activar mediante interruptor, botón o timbre, señalamientos y puertas de salida de emergencia con la dimensión necesaria y dispositivos de fácil operación; así como abstenerse de utilizar materiales inflamables o que produzcan gases y humos tóxicos.

4.- En concordancia con la Ley General de Protección Civil, la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora establece como atribución de la Unidad de Protección Civil del Gobierno del Estado, entre otras, la elaboración de los peritajes de causalidad que servirán de apoyo para programas preventivos, dictámenes y autorizaciones en materia de protección civil, previo pago de los derechos correspondientes.

Por su parte, la misma Ley le atribuye a las autoridades municipales la realización de actos de inspección para constatar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la constitución y aplicación de los programas internos a cargo de propietarios, poseedores o encargados de establecimientos, como internados o casas de asistencia que sirvan de habitación colectiva para un número de hasta veinte personas.

5.- Debido al avance de las investigaciones se presume que la guardería subrogada con razón social ABC, no contaba con los lineamientos que mandata la norma oficial ni las leyes y reglamentos de protección civil, pues tal como aducen los testigos y personas que ingresaron a prestar auxilio -la mayoría vecinos del

lugar- éstos se vieron en la necesidad de abrir boquetes en las paredes de tal establecimiento con mazos y vehículos automotores.

Lo anterior, implica la afirmación de que existen probables responsables dentro de los distintos niveles de gobierno y en los particulares a los cuales se encontraba subrogada la prestación de dicho servicio de guardería, por lo que existe la necesidad de que las investigaciones se realicen con plena imparcialidad y veracidad, garantizándose llegar hasta sus últimas consecuencias, pues existieron hechos u omisiones que pueden llegar configurar tipos penales.

Este no es el primer caso que se ha suscitado en el cual la omisión de observar las distintas leyes y normas o la distorsión propia de las actuaciones por parte de los encargados de ejecutarlas, ha tenido como desenlace la lamentable pérdida de vidas inocentes, es el caso de "Lobohombo" en los años noventa y recientemente los hechos generados en la discoteca "New 's Divine", en los cuales, a la fecha no existe responsable alguno que haya sido procesado por esos lamentables hechos.

Bajo ese orden de ideas, es necesario hacer un llamado a las autoridades encargadas de las investigaciones y de la procuración de justicia, a efecto de que realicen su labor sin temores ni cortapisas, deslindando las responsabilidades penales generadas por acciones u omisiones de autoridades y particulares. Este asunto debe ser la excepción a los hechos que en condiciones similares han ocurrido y para tal efecto, la Proposición con Punto de Acuerdo ofrece el respaldo y la confianza a tales instituciones para que lleguen hasta las últimas consecuencias y se finquen las responsabilidades que correspondan.

Por lo anterior, se presenta a la consideración de esta H. Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Procuraduría General de la República para que derivado de los hechos suscitados en la guardería ABC, realice una investigación imparcial, veraz, y a profundidad, con plena independencia de las autoridades inmiscuidas, así como para el fincamiento de responsabilidades sin importar nombres, niveles de gobierno, funcionarios o particulares responsables.

SEGUNDO.- Se exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Unidad de Protección Civil del Estado de Sonora, al Alcalde del Municipio de Hermosillo y a la Procuraduría de General de Justicia del Estado de Sonora a colaborar con las investigaciones que realiza la Procuraduría General de la República, a efecto de establecer las causas y deslindar responsabilidades que por acción u omisión dieron como resultado los lamentables hechos del pasado viernes 5 de junio.

TERCERO.- Se exhorta al Instituto de Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los Sistemas para el Desarrollo de la Familia estatales y municipales, a los Ejecutivos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, a las organizaciones de la sociedad civil y a los particulares que tienen a su cargo casas de cuna, albergues, orfanatorios, casas hogar, guarderías y centros de educación, para que refuercen las medidas de seguridad y protección civil previstas para regir en todos ellos, con el propósito de que los hechos los ocurridos en la guardería ABC, del Municipio de Hermosillo Sonora no se vuelvan a repetir.

CUARTO.- Se exhorta a las autoridades federales, estatales y municipales para que en el ámbito de sus respectivas competencias brinden el apoyo económico, legal, psicológico y todo el que sea necesario a los padres de familia de las niñas y niños fallecidos, así como los que se encuentran hospitalizados.

Recinto Legislativo de Xicoténcatl, a 10 de junio de 2009